

RESOLUCION N°

DE 2015

Nº. 1479**10 FEB 2015**

“Por la cual se adiciona la Resolución 1695 de 2001, se crea y adopta un código para un acto objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos”

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 1° y 2° del artículo 12 y numeral 3° del artículo 13 del Decreto 2163 de 2011, parágrafo 4° del artículo 8° de la ley 1579 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 2163 del 2011, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos son dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Mediante Resolución número 1695 del 31 de mayo de 2001, de esta Superintendencia, se adoptaron los códigos para cada uno de los actos o negocios jurídicos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

El Artículo 2 de la Resolución 1695 antes mencionada dispone que la modificación o creación de nuevos códigos de naturaleza jurídica, para la calificación de documentos públicos referidos a inmuebles, debe autorizarse mediante acto administrativo.

La Ley 1579 de 2012 “Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones”, establece en el parágrafo 4° del artículo 8° que corresponderá a la Superintendencia de Notariado y Registro, asignar y definir los códigos de las operaciones registrales.

№. 1479**10 FEB 2015**

La Señora Registradora Delegada de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, con oficio 50N2014EE42578, ratificado por correo electrónico de 30 de diciembre enviado por la Señora Registradora Principal, solicita la creación de un código de naturaleza jurídica para el registro del acto " COMISO DEFINITIVO " de conformidad con lo ordenado en el artículo 100 de la Ley 599 de 2000, los artículos 83 ,84, 85 y 86 de la Ley 906 de 2004 y el parágrafo 2 del artículo 67 de la Ley 600 de 2004.

Lo anterior por cuanto la Señora Subdirectora de Apoyo a la Gestión de Cundinamarca de la Fiscalía General de la Nación ha solicitado que en unos folios de matrícula se cambie el código registral 0401 de COMISO ESPECIAL , por el de COMISO DEFINITIVO, transfiriendo la titularidad de estos inmuebles a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En mérito de lo expuesto, y previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución 1695 del 2001 y en ejercicio de sus atribuciones legales, este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el Artículo 1° de la Resolución 1695 del 31 de mayo de 2001 en el sentido de crear y adoptar los códigos y especificaciones que a continuación se relacionan, para la calificación de cada uno de los actos o negocios jurídicos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País, así:

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA
0100	TRADICIÓN
0190	COMISO DEFINITIVO EN ASUNTO PENAL (art. 100 de la Ley 599 de 2000, arts. 83 ,84, 85 y 86 de la Ley 906 de 2004 y el parágrafo 2 del artículo 67 de la Ley 600 de 2004.)

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en la Oficina de Informática de la Superintendencia de Notariado y Registro la implementación en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, de los nuevos códigos de naturaleza jurídica, aquí creados.

N. 1479

10 FEB 2015

PARAGRAFO: Los administradores de los Centros de Cómputo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos no podrán insertar, borrar o modificar el archivo donde están definidos los códigos de naturaleza jurídica sin previa autorización escrita de la Oficina de Informática.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este acto administrativo a los señores Registradores de Instrumentos Públicos y Notarios del País, para lo de su competencia.

PARAGRAFO: Mediante la expedición de un instructivo se dará a conocer el glosario que corresponda a la nueva codificación adoptada.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que utilicen el sistema de folio magnético a partir de su implementación por parte de la Oficina de Informática y para las Oficinas que operan con el sistema de información registral SIR, a partir de su implementación por parte del operador respectivo.

PARÁGRAFO. El ajuste requerido en el sistema deberá efectuarse dentro del término de quince (15) días calendario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

10 FEB 2015



JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Carlina Gomez Duran- Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Archibaldo José Vilanova Perruelo Superintendente Delegado para el Registro (E)
Aprobó: Jairo Mesa Guerra -Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras
Aprobó: Marcos Jaher Parra Oviedo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Maria Victoria Alvarez Builes- Asesora Despacho del Superintendente de Notariado y Registro